Ayuntam.to de la Provinzia
[illegible] quinientas tablas de bacalao del
[illegible] de canto de la Nieve y de abadenau
[illegible] aguardiente y azeite que se
[illegible] comer de ballenas y bacallao, Dona-
tivo Provinzial [illegible] alcavala [illegible]
[illegible] de cada [illegible] sisas

En el Cobertizo de las Cassas del Conzejo de la villa
de Vergara a quinze dias del mes de nov.re de mill
setezientos y diez y seis, haviendose juntado [illegible]
primero [illegible] en ayuntam.to [illegible] a campana tañida las
personas parroquiales de esta villa [illegible]
[illegible] de San Pedro [illegible] Señores [illegible] alcalde hor-
[illegible] ordinario de esta villa [illegible] mayor
[illegible] Don [illegible] Marques de Rocaverde
sindico procurador general, el Marques de [illegible]
Juan [illegible] de Vidaña, Regidores, [illegible] Deputados, que son
[illegible] Ochoa de Azurmendi [illegible] Justizia
[illegible] mas [illegible] parte de [illegible]
lamaron [illegible] fueron [illegible] de este
Regimiento de esta villa [illegible] a los
de miel [illegible] en la [illegible] de las
en la prim.a [illegible] Ayuntam.to [illegible] de cinco de la Nieve
[illegible] tablas de bacallao [illegible] azeite [illegible]
[illegible] abadenau blanco, aguardiente y azeite [illegible] Donativo Pro-
[illegible] azeite de ballenas y bacallao [illegible] sisas [illegible]
[illegible] alcavala [illegible] salado [illegible] cada [illegible]
[illegible] Real de [illegible] consumo [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible] en esta [illegible] desde el dia primero de he-
nero [illegible] de mill setezientos y diez
y siete [illegible] adelante y cada tabla
[illegible] como tambien [illegible]
[illegible] adamente como con la carga de [illegible]
[illegible] del Donativo con [illegible] como
a los [illegible] lo que [illegible] la cant.d de [illegible]
[illegible] y de entregar la [illegible]
[illegible] al [illegible] de esta [illegible]
[illegible] de Guipuzcoa [illegible] como
leal Provinzia de [illegible]
[illegible] de la cant.d que son
tambien hazer [illegible]

54

Villa de Vergara y a seis dias del mes de
de Dizre de mil setezientos y diez y seis
años despues de visperas en la Yglesia
Parroquial de Sn Pedro desta Villa
los Señores del Ayuntamiento desta Villa
Alcalde ordinario Don Alexandro de Achurra
de Amassa Sindico Procurador general y de Marques
de Vicaberrde Juaquin de Bidangaren y Azcar-
Antonio de Azaguirre Regidores Juo de Azcar-
zaval y Martin Ochoa de Arrieta diputado
que son llamaron [illegible]
parte de la Justicia y Regimto de esta
Jurisdicion pusieron por testimonio
[illegible] a canto de la ensen
[illegible] publico en la quenta de Alma
[illegible] de las [illegible] tablas
remate [illegible] de la Rioja
de Vino [illegible] aguardiente [illegible]
[illegible] blanco, aguardiente [illegible] Donativo
[illegible] de los Pesos
de [illegible] las dos [illegible]
real y Alcavala [illegible] Facultad Real de ocho
Impuestas [illegible]
en cada azumbre de vino que [illegible] en esta
[illegible] el tiempo y con
[illegible] Expressa
las calidades [illegible] luego [illegible]
dos en la [illegible] por las dos
Jacobo de Azpeitia [illegible] quatrocientos
[illegible] ocho mil [illegible] que hara [illegible]
pesas [illegible] en caso que [illegible] de
liquidos [illegible] de toros [illegible]
[illegible] Santo Domingo [illegible]
Castilla [illegible] de mil setezientos diez y siete
que viene de mil setezientos [illegible] y ocho
[illegible] quatro
[illegible] Jacobo de [illegible] Donativo
mil [illegible] dozientos [illegible]

Fazion de los dhos Señores del Regimto
dentro de tercero dia =
el dho Jacobo de Ayesta Jauregui ofrese de pro
veer de cada libra de Azeyte de Vallena diez
quartos en quatro messes a eleccion de los dhos
Señores del Regimto y en los ocho messes restan
tes a onze quartos cada libra, y de pagar la
Adcala acostumbrada de mil mrs de vn a esta
Villa, y aunque se refirio esta postura no hubo
quien quisiese mejorar por cuyo motivo se
hizo el remate en dho Jacobo de Ayesta Jaure
gui en la forma q consta en su postura, a q yo
el ess.no Reno tifique para que dentro de
tercero dia diese fianzas suficientes y
abonadas a satisfazion de los dhos Sres del
Regimto =

Remte

el dho Jacobo de Ayesta Jauregui ofrese de proveer
en zincorrs y mrs de vn cada arroba de vno
navo de la tierra de Zirauqui del Reyno
de Navarra en la dha tabla, como tambien
de Aguardiente con las condiciones de la año
ultimo de mil setezientos y quinze y dusien
tos rrs de vn de Adcala por ambas provisio
nes, y se sentaron para las dhas fiestas
de San Roque = Joseph de Arzelmo ofreso
de Adcala por la provision de Aguardi
ente noventa rrs de vn y de hazer aquella
como arriva se expresa = Juan de Lozaeta
ofrese de proveer la arroba de vno navarro
en zincorrs y mrs de porte de la dha tierra de
Zirauqui, y ziento y quarenta rrs de Adcala
y se sentaron para la dha fiesta = el dho
Jacobo de Ayesta Jauregui ofrese de proveer
de vno navo y aguardiente en la forma
que consta y parese arriva en su postu
ra trezientos reales de Adcala por am
bas provisiones, y se sentaron para la dha

Remate — Fiesta de S.n Roque en quien por no haver q.
mejorase la dha postura se hizo el Remate
y yo el escriv.o la notifique para que
dentro de tercero dia diesse fianzas
suficientes y abonadas a satisfazion
de los dhos Señores del Regim.to —
Juan de Ozaeta ofreze por el Donativo Pro-
vinzial citado quatro mil y trezien-
tos rr.s de v.n y cinco doblones para la
dha fiesta de S.n Roque = el dho Jacobo
de Ayesta Jauregui ofrezio quatro mil qu-
atrozientos y treinta y seis rr.s
de v.n liquidos para esta Provinzia de Gui-
puzcoa por el dho Donativo, y cinco doblo-
nes para la dha fiesta de S.n Roque, y
por no haver quien mejorase esta postura
Remate — se hizo el Remate en el dho Jacobo de Ay-
esta Jauregui a quien yo el ess.no le notifique
que dentro de tercero dia diesse la fi-
anza suficiente y abonada a satisfa-
zion de los dhos Señores del Regim.to —
Lorenzo de Sagastizaval ofreze de pro-
veer de Azeite dulze de Comer, a saver desde
primero de Henero del año que viene de mil setezientos y
diez y siete hasta nueve de Febrero del, a quin-
ze quartos la libra, y desde el dia diez del dho
mes de Febrero hasta el ultimo dia y inclusive
del mes de Junio de dho año a diez y seis quar-
tos, y en los seis meses restantes del con-
un quarto de mas en cada libra de lo que se pa-
gare en esta villa comprando por mayor el
azeite y dandosele las colambres libre-
mente para si al dho Lorenzo de Sagasti-
zaval y aunque se refirio esta postura
no hubo quien mejorase, a cuia causa

Remate = se hizo el Remate en el dho Lorenzo de Sagar
tizaua la quien le notifique para que dentro
de terzero dia diesse la fianza a su fizi
ente y abonada a satisfazion de los Sres
del Regimto para asegurar el dho Re
mate que se hizo en el dho Lorenzo en la for
ma que consta en su postura =
el dho Juan de Ozaeta ofreze por la Alcaua la
Joran ca dos mil rs de vn = y luego pareze Juan
de Antia y ofrezio por la dha Alcaua la
dos mil y treinta rs de vn en quien torno
Remate = hauer otra postura mejor se hizo el Remate
y yo el escriuano le notifique para que den
tro de terzero dia diesse la fianza su
fiziente y abonada a satisfazion de los Sres
del Regimto =
Y con esto se acauo siendo testigos thomas de
eguren, Juan de echarte, Simon de Amatiano
y otros mas vezinos de esta villa firmo el dho Sr
Alcalde por si y por los demas de su Re
gimiento segun costumbre y en fee
de todo yo el escriuano =

Dr Juan Ygna de Urrutia
Jespilla

Ante mi
Jon de Velderrain